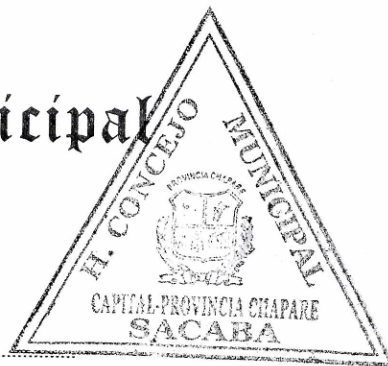




Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 027/2017



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de Enero de 2014 en su Artículo 16 num. 4) expresa: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas" por su parte en su num. 14) señala: "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se dará por aprobado".

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999: Regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión municipal, asimismo, establece los lineamientos a los que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada Ejercicio Fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Concordante con su Artículo 6 de la mencionada norma que expresa: "El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias Intra-institucionales e Interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado; b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000 "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público; c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que, la Ley N° 3239 de fecha 15 de noviembre de 2005 en su Artículo 10 modifica el inciso b) del Artículo 6 de la Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999 con el siguiente texto: "Incrementar el total del Grupo de Gasto 10000 "Servicios Personales" de cada entidad, salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del sector público, crecimiento vegetativo y los bonos de antigüedad y categoría".

Que, la Ley N° 169 de 9 de Septiembre de 2011 en su Artículo 13 sobre las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas y Municipios establece: "I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestaria en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por ésta última en un plazo de quince (15) días calendario podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo según corresponda".

Que, la Ley N° 031 de 19 de Julio de 2010 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez", en su Parágrafo X del Artículo 114 señala: "que una vez aprobado por el Órgano Deliberante del Gobierno Autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente Gobierno Autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia".

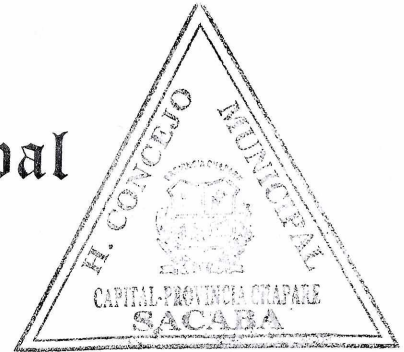
Que, el Decreto Supremo No. 29881 y su reglamento de modificaciones presupuestarias de 07 de Enero 2009, estipula lo siguiente: Artículo 16 (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante Resolución de cada Entidad). III. Traspasos Intrainstitucionales: a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras; b) Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras; b) Traspasos





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 027/2017

Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación. Modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambios en la estructura de recursos. Por su parte el Artículo 20.- (informes técnico y legal) señala: En el marco de las Directrices Específicas de Formulación del Presupuesto, los informes técnico y legal, presentados por la entidad solicitante para las modificaciones presupuestarias, deberán:
a) *Precisar el cumplimiento de los objetivos y metas, y especificar la calidad del gasto, así como los resultados a alcanzar y*
b) *Identificar la siguiente estructura programática: (...).*

Que, el Informe Técnico signado con INF/SMPDT/UPO/012/2017 de fecha 31 de marzo de 2017, emitido por el Ing. Roberto Montaña Vargas, Jefe de Operaciones de la Secretaría Municipal de Planificación de Desarrollo Territorial y el Arq. Fernando Camargo Beltrán, en su calidad de Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, solicitan realizar siete traspasos presupuestarios los mismos que fueron debidamente respaldados con la documentación cursante en la carpeta, tomando en cuenta que son ajustes presupuestarios para cubrir las diferentes necesidades y requerimientos del Órgano Ejecutivo

Que, por Informe Legal A.L. 296/2017 de fecha 31 de marzo de 2017, emitido por la Directora de Asesoría Legal Dra. Graciela Fernández Gutiérrez del Órgano Ejecutivo Municipal, recomienda que se derive el informe legal además de los antecedentes emitidos por la Secretaría Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, ante este Ente Deliberante, se emita el correspondiente instrumento legal, que autorice los traspasos Intrainstitucionales, en el marco de la flexibilidad presupuestaria, disposiciones legales vigentes y previo cumplimiento de ley.

Que, el Informe Financiero - Legal con Cite: P.FI. - D.A.L./H.C.M.S./04/2017 de fecha 13 de abril de 2017 emitida por el Profesional Financiero Lic. Deimar Montaña Montaña y el Director de Asesoría Legal Abog. César Mauricio Murillo Pérez del Concejo Municipal de Sacaba, señalan que tomando en cuenta que existe la necesidad de realizar traspasos Intrainstitucionales del POA Gestión 2017, concluyen que los mismos han sido analizados y valorados en función a los informes Técnico, Legal remitidos por el Ejecutivo Municipal, siendo viables los traspasos Intrainstitucionales, por lo que recomiendan aprobar los Siete Traspasos Intrainstitucionales del POA 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico por informe C1°CVR/017/2017 de fecha 17 de abril de 2017 recomiendan al Pleno del Concejo Municipal que en consideración al informe PFI-DAL/HCMS/04/2017 de fecha 13 de abril de 2017 y a la revisión circunstanciada y pormenorizada de la carpeta Recomendando Aprobar los 7 traspasos Intrainstitucionales del POA y Presupuestos de la Gestión 2017 de las aperturas programáticas descritas.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Ley N° 3239 de fecha 15 de noviembre de 2005, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales del POA 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba de las siguientes aperturas programáticas:





Honorable Concejo Municipal
“Sacaba”

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 027/2017

N°	APERTURA Programática (ORIGEN)	DETALLE	SALDO EN Bs.	APERTURA PROGRAMÁTICA (DESTINO)	DETALLE	TOTAL TRASPASO EN Bs.
1	17-0016-00	CONST. PAVIMENTO DISTRITO 3	60.000,00	17-0027-00	MEJORAMIENTO SUB-ALCALDÍA DISTRITO 3	60.000,00
2	17-0016-00	CONST. PAVIMENTO DISTRITO 3	173.746,00	22-0002-00	MEJORAMIENTO CAMPOS DEPORTIVOS DISTRITO 3	173.746,00
3	16-0000-09	ADQ. LUMINARIAS, BRAZOS Y ACCESORIOS ALUMBRADO PUBLICO DISTRITO 3	203.846,00	17-0019-00	CONST. GRADERÍAS, EMPEDRADO Y CORDONES DISTRITO 3	203.846,00
4	12-0000-02	MANTENIMIENTO SISTEMA DE MICRO RIEGO DISTRITO 3	203.846,00	34-0000-21	ADQUISICIÓN EQUIPO LIVIANO CAMIONETA DISTRITO 3	203.846,00
5	12-0002-00	CONST. SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DISTRITO 7	135.000,00	12-0015-00	CONST. SISTEMA MICRORIEGO DISTRITO 7	135.000,00
6	12-0004-00	CONST. ATAJADO RIO ALISU MAYU SANTA RITA RODEO	135.000,00	32-0005-00	CONST. PRESA RIO ALISO MAYU SANTA RITA	135.000,00
7	99-0000-01	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS FUNCIONAMIENTO	1.000.000,00	17-0028-00	CONST. PASEO PEATONAL MONSEÑOR ALCOCER DISTRITO 1	1.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal, debiendo respaldar los gastos a efectuarse con la documentación pertinente en el marco de lo establecido por la Ley No. 1178.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones “Prof. Oscar Arévalo Rivera” del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil diecisiete años.



Dra. Lucero Norca Rojas Echeverría
PRESIDENTA EN EJERCICIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Dra. Dora Lizeth Morales Ríos
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

